



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

INFORME LEGAL N° 1013 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General

De : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador.

Referencia : a) Oficio N° 664-2018-MINAGRI-SERFOR-GG
b) Memorando N° 1785-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI

Fecha : Lima, 24 OCT. 2018



Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Por Oficio N° 664-2018-MINAGRI-SERFOR-GG, de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerente General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, remite, entre otros, el Informe Técnico N° 013-2018-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP y Informe Legal N° 230-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, de fechas 17 de octubre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, respectivamente, que sustentan la viabilidad del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador, en adelante el Acuerdo Marco, para el trámite correspondiente.
- 1.2 Con el Memorandum N° 1485-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de fecha 24 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, adjunta el Informe N° 169-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de la Oficina de Cooperación Internacional de la OGPP, por el cual emite opinión respecto al Acuerdo Marco, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su respectiva suscripción.
- 1.3 Cabe señalar que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite comentarios de forma, a fin de ser considerados por el MINAGRI; dichos comentarios fueron considerados e incorporados al Acuerdo Marco – OCOPI.





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Con motivo del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, llevada a cabo el 20 de octubre de 2017, en la ciudad de Trujillo - Perú, los presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, suscribieron la Declaración Presidencial de Trujillo.

Dentro del Eje de Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros del Plan de Acción de la citada Declaración, se estableció el Compromiso 8, referido a *“Elaborar un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el Ministerio del Ambiente del Ecuador con el fin de fortalecer la gestión de los productos forestales y de vida silvestre e implementar acciones conjuntas para la prevención, control de la extracción y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre en zona de frontera”*.

Sobre el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador

- 2.2 El referido Acuerdo Marco será celebrado por el MINAGRI, representado por el señor Ministro Gustavo Eduardo Mostajo Ocola y por el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador, representado por su Ministro (e), señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa; en base a la suscripción de la citada Declaración Presidencial de Trujillo, en cuyo Eje de Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros del Plan de Acción, se estableció como Compromiso 8, la elaboración del acotado Acuerdo Marco.

- El Ministerio del Ambiente - MAE, es el organismo del Estado ecuatoriano encargado de diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, los proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Propone y define las normas para conseguir la calidad ambiental adecuada, con un desarrollo basado en la conservación y el uso apropiado de los recursos naturales con los que cuenta la República del Ecuador.
- El MINAGRI, conforme al Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; tiene como ámbito de competencia, entre otros, en materias de tierras forestales; y, en flora y fauna.

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), conforme a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura. Es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.3 El objeto del Acuerdo Marco (Cláusula Segunda), es establecer el marco de cooperación interinstitucional para el establecimiento y la promoción de acciones conjuntas que contribuyan al fomento de la conservación, protección y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como mantener el equilibrio del medio ambiente para el buen vivir de las generaciones actuales y futuras, de conformidad con las normas internas y respeto a la soberanía.
- 2.4 Las modalidades de cooperación (Cláusula Cuarta), entre las Partes son:
- Intercambiar información, materiales, publicaciones, asesorías, capacitaciones y otros documentos pertinentes relacionados.
 - Programar visitas de delegaciones, grupos de estudios, especialistas y practicantes con fines de asesoría y capacitación mutua.
 - Fomentar e implementar investigaciones, estudios y seminarios técnicos de manera conjunta.
 - Otras formas de cooperación que acuerden con el fin de cumplir con el objeto del acotado Acuerdo Marco.
- 2.5 Los compromisos asumidos por las Partes, no generarán obligaciones internacionales ni compromete la responsabilidad internacional de sus respectivos Estados. (Segundo párrafo de la Cláusula Segunda).

Asimismo, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las Partes, por lo que no origina obligaciones de índole económica entre las mismas. (Cláusula Novena).

- 2.6 La vigencia del Acuerdo Marco, será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado. (Cláusula Décima).

Opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

- 2.7 El SERFOR, mediante el Informe Técnico N° 013-2018-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP, señala que el Acuerdo Marco, “2.3 (...), *permitirá el establecimiento y la promoción de acciones conjuntas que contribuyan al fomento de la conservación, protección y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como mantener el equilibrio del medio ambiente para el buen vivir de las generaciones actuales y futuras, de conformidad con las normas internas y respecto a la soberanía; asimismo, en base a los informes de las áreas técnicas y del análisis del objetivo, los compromisos y el financiamiento, se concluye que el presente Acuerdo contribuirá a fortalecer la integración regional propuesta por el Estado Peruano a través de la Declaración Presidencial de Trujillo (...)*”.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI¹

2.8 Mediante Informe N° 169-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, acompañado al Memorandum N° 1485-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, la Oficina de Cooperación Internacional de la OGPP, señala que el Acuerdo Marco, está alineada con:

- El Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y De Fauna Silvestre, de la Política Nacional Agraria², cuyo objetivo es "Mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades de manejo, aprovechamiento, transformación y comercio forestal, así como el aprovechamiento de la fauna silvestre y la biodiversidad, con rentabilidad y sostenibilidad socioambiental y territorial.
- La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional³, en particular con el Área 4: Recursos naturales y medio ambiente: 15. Conservación y aprovechamiento sostenible de los RRNN.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial con: 15 Vida de Ecosistemas Terrestres "Promover el usos sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de la diversidad biológica".

Concluyendo que *"(...) emite opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego (...) y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador, por encontrarse en concordancia con la Política Nacional Agraria, la Política Nacional de Cooperación Internacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*.

2.9 Teniendo en cuenta el objeto del Acuerdo Marco que es establecer el marco de cooperación interinstitucional para el establecimiento y la promoción de acciones conjuntas que contribuyan al fomento de la conservación, protección y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como mantener el equilibrio del medio ambiente para el buen vivir de las generaciones actuales y futuras, de conformidad con las normas internas y respeto a la soberanía; y, conforme a las competencias y funciones del MINAGRI y del SERFOR, es procedente suscribir el "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador".

III. CONCLUSIÓN:

Estando a la normativa glosada y conforme a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General es de la opinión que se suscriba el "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura



¹ Conforme a la Mecánica Operativa de la Directiva Sectorial N° 005-2016-MINAGRI-DM, denominada "Normas y procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, implementación, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación internacional del Ministerio de Agricultura y Riego", aprobada por Resolución Ministerial N° 0530-2016-MINAGRI.

² Aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

³ Aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE, publicada el 9.11.2012.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

y Riego de la República del Perú y el Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador”.

En tal sentido, se adjunta al presente, el acotado Acuerdo Marco debidamente visado por esta Oficina General, para su consideración y trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda obtener las visaciones del Viceministro de Políticas Agrarias, del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Atentamente,

Steven Rodríguez Bendezú
Abogado

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA